



# Ética de lo público. Modelo de gestión ética para las entidades del Estado colombiano

## Resumen:

El cimiento de la ética, así como su fortaleza está dada en las relaciones sociales. De igual manera, la ética de lo público, como parte del actuar y del comportamiento de todo servidor público que vive y perdura en todo conglomerado social, está proporcionada en sus intervenciones con sus compañeros de trabajo y en su trato con la ciudadanía en general, siempre y cuando aquel genere la confianza que la ciudadanía reclama de él. La confianza como atributo del servidor público constituye un capital invaluable que nunca debe perderse en la cotidianidad de su actuar.

Los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política colombiana, constituyen un valor trascendental y objetivo del ser humano, que al ser desarrollados e interiorizados por todo trabajador del Estado garantiza un buen y excelente servicio público; sobre todo, hace que los intereses generales de la sociedad primen sobre los particulares y los recursos públicos sean respetados. Esos principios, mejor valores, permiten no solo eficiencia y eficacia en el servicio público, sino que se dé una verdadera colaboración armónica entre las diferentes entidades públicas, así como entre las distintas dependencias de una empresa o compañía, sin perder su independencia y el rol para lo cual fueron creadas, tal como lo demanda el artículo 113 constitucional.

## Palabras clave:

Ética, ética de lo público, ciudadanía, servidor público, principios, valores, confianza.

**Fabio Hernández Ramírez<sup>1</sup>**

**Recibido:** 07/05/2018. **Aceptado:** 11/05/2018

## Introducción

La ética no es un tema de los últimos tiempos, sino un acontecer histórico que tiene mayor o menor notoriedad según las actitudes anómalas de particulares o servidores públicos, trátese estos últimos de miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado o de los integrantes de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Tal como lo señala el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; además, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

<sup>1</sup> Abogado, de la Universidad Católica de Colombia, especializado en derecho disciplinario de la Universidad Externado de Colombia, y en gerencia de procesos y calidad de la Universidad EAN de Colombia. formador de formadores en ética pública del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno y de la Procuraduría General de la Nación. Estudios en filosofía de la Universidad Nacional de Colombia. Diplomado en Técnicas avanzadas de investigación criminal del Departamento de Justicia de los EE.UU. -USAILS CASALS y el IEMP. Procurador judicial II penal Procuraduría General de la Nación, asesor del despacho y de las procuradurías delegadas de la Policía Nacional, Ministerio Público en Asuntos Penales y Tercera Delegada para la Casación Penal. Cofundador del Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario (ICDD). Profesor de derecho disciplinario en posgrados de las Universidades Católica de Colombia y Sergio Arboleda. Contacto: fherandez@procuraduria.gov.co



La corrupción administrativa que vegeta en Colombia, en todos sus órdenes, pareciera no tener cura o solución alguna. No obstante, la ética como cimiento del ser humano, así como la ética de lo público, como condición esencial de los trabajadores estatales, es y será el único medio y camino idóneo para ponerle solución a tan execrable y detestable práctica.

La ética, de manera especial la ética de lo público, no se construye ni se adquiere, menos se interioriza o se convierte en modo de vida, por imposición, por decreto, por prescripción o disposición alguna, sino que, se trata de principios y valores que se instituyen, se erigen, se forjan y se estructuran en el perfeccionamiento del ser humano; en el accionar diario de cada servidor público.

Esa construcción y perfeccionamiento obedece a primicias, umbrales y valías familiares, sociales y organizacionales, entre las cuales, las primeras deben promover su conocimiento, su consistencia y práctica en cada persona, para que tenga respeto por su dignidad y la de los demás. La segunda, con prácticas colectivas, en las que los grupos sociales están llamados a desarrollarlas, implementarlas y defenderlas. La tercera, acorde con sus roles y misiones sociales, deben alinear prácticas, principios y valores, en el paso y estadía que cada individuo haga en su vida laboral, trátese este trabajo en entidades públicas o en empresas.

El bastimento de esos principios y valores organizacionales debe ser prioridad de cada empresa o institución en su gestión administrativa, dada su responsabilidad social y compromiso ciudadano, independientemente de quien las dirija en un período determinado. El director y sus colaboradores deben procurarlos y ser garantes y responsables de las consecuencias de no hacerlo, pues así lo demandan los artículos 6 y 333 de la Constitución Política, para servidores públicos y privados. No importa el momento histórico ni la ausencia o presencia en mayor o menor grado de anomalías o incoherencias que requieran, en dichas instituciones o empresas, las prácticas éticas, para subsanarlas, en todo momento debe acudir a ellas.

Esas buenas prácticas éticas deben ser constantes, fundadas en las instituciones, para la mejor prestación del servicio que suministra o que se les haya encomendado constitucional o legalmente, para el caso de las entidades públicas y para las empresas privadas, por permiso del Estado.

Esas prácticas éticas requieren construcciones reiteradas, en tiempo y espacio, de principios y valores organizacionales, en especial, cuando se trata de entidades públicas que renuevan su recurso humano por los vaivenes políticos.

**Abstract:**

The foundation of ethics, as well as its strength, is given in social relationships. Similarly, the ethics of the public, as part of the actions and behavior of all public servants who live and endure in all social conglomerates, is provided in their interventions with their colleagues and in their dealings with citizens in general, as long as that generates the confidence that the citizenship demands of him. Trust as an attribute of the public servant constitutes an invaluable capital that should never be lost in the daily life of his actions.

The principles of the administrative function contained in article 209 of the Colombian Political Constitution, constitute a transcendental and objective value of the human being, that being developed and internalized by every worker of the State guarantees a good and excellent public service; above all, it makes the general interests of society prevail over individuals and public resources are respected. These principles, better values, allow not only efficiency and effectiveness in public service, but also but that it happens, a true harmonic collaboration between the different public entities, as well as between the different dependencies of a company, without losing their independence and the role for which they were created, as demanded by the constitutional article 113.

**Keywords:**

Ethics, ethics of the public, citizenship, public server, society, state, principles, values, trust.





### Résumé:

Le fondement de l'éthique, ainsi que sa force, sont donnés dans les relations sociales. De la même manière, l'éthique du public, dans le cadre de l'action et le comportement de chaque fonctionnaire qui vit et endure en tout conglomérat social, est fourni dans leurs interventions avec leurs collègues et dans leurs relations avec la citoyenneté, tant que cela génère la confiance que la citoyenneté exige de lui. La confiance en tant qu'attribut du fonctionnaire constitue un capital inestimable qui ne devrait jamais être perdu dans la vie quotidienne de ses actions.

Les principes de la fonction administrative figurant à l'article 209 de la Constitution colombienne, constituent une valeur transcendante et objective de l'être humain, qui en cours d'élaboration et intériorisé par chaque travailleur dans l'État garantit un bon et un excellent service public; par-dessus tout, elle fait prévaloir les intérêts généraux de la société sur les particuliers et les ressources publiques sont respectées. Ces principes, mieux, valeurs, permettent non seulement l'efficacité et l'efficacé dans la fonction publique, mais une véritable coopération harmonieuse entre les différentes entités publiques sont données, ainsi qu'entre les différents services d'une entreprise ou d'une société sans perdre leur indépendance et le rôle pour lequel ils ont été créés, comme l'exige l'article 113 de la Constitution.

### Mots-clés:

éthique, éthique du citoyen, citoyenneté, serveur public, société, état, principes, valeurs, confiance.

El artículo 41 de la Constitución Política colombiana demanda que en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción cívica. Asimismo, establece que se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. Aunque, el mencionado artículo señala que el Estado divulgará la Constitución, ésta debe ser una tarea generalizada de toda institución pública y empresa privada, a través de conversatorios éticos organizacionales que deben impulsarse e implementarse, como compromiso social para la construcción de un país mejor. En idéntico sentido lo hacen las Leyes 1029 de 2006 y 1620 de 2013, respecto de su objeto, cuando señalan que los centros de educación deben contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Al referirnos a la ética como conducta, comportamiento o actuación, fundada y fortalecida en principios y valores organizacionales, necesariamente deben ser interiorizados, implementados y aplicados, para que se conviertan en modelos de vida, que ineludiblemente tienen repercusiones o hacen tránsito a lo colectivo o social, donde tienen verdadero auge y desarrollo. No hay otro referente pertinente para asociar la ética y la ética de lo público, relacionarla o prescribirla. De ahí, la imperdonable urgencia de que el Estado promueva la construcción de principios y valores éticos, en primer orden, en las familias y los centros educativos del país, en todos los niveles primarios, secundarios y superiores, para que haya formación coherente y continua; luego, en los diferentes entornos sociales; y, en las organizaciones o entidades públicas y privadas, para que a mediano y largo plazo tengamos niños, jóvenes y adultos formados en el respeto de sí mismos y de los demás, y por el otro, que promuevan acciones transparentes, probas, honestas y responsables.

La ética y lo público es común a todos. Por ello, las relaciones públicas estatales con las empresas privadas, los intereses generales que aquellas deben promover para el bien de los asociados, y los intereses particulares de estas, no tienen ni deben ser contrarias o antagónicas. La producción de bienes y la prestación de servicios transparentes, eficientes y eficaces, por unas u otras organizaciones deben unirlos en pro del género humano. Las políticas públicas de un Estado coherente así lo reclaman. La satisfacción de las necesidades de los ciudadanos también lo demanda.

La producción de normas legales no racionales o favorecedoras de sectores que desequilibran las relaciones entre el Estado y los particulares; o que regulen conductas humanas para beneficiar algunos grupos o conjuntos, en nada favorecen la lucha contra la



corrupción administrativa, y, por el contrario, la acrecienta. La exclusión social no es un tema de pobreza de un pueblo o nación, sino de privación material de los derechos sociales del ciudadano; es una ausencia al acceso a la justicia, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, al sistema de salud, seguridad y protección social. La falta de estos factores menguan una participación social plena de las personas. No obstante, la formación y construcción de la ética de lo público, hace que tales falencias sean superadas en toda sociedad con perspectivas futuras y altruistas.

La historia y la construcción de acuerdos, compromisos y pactos éticos entre instituciones públicas y privadas, año tras año; o aún entre países, sin que tal fenómeno irregular sea superado en cualquier sociedad, por el contrario, acrecentado en los últimos tiempos, obliga a retomar la construcción de principios y valores organizacionales que generen apropiación, interiorización y praxis de la ética de lo público. No debe tenerse la ética como algo de moda o de solución momentánea a los últimos escándalos en las diferentes entidades del Estado colombiano, sino como una ética perenne indestructible en las relaciones sociales, que no solamente se dirija al Estado bienestar, sino que sea origen del respeto y promoción de los derechos humanos y de las garantías de los

ciudadanos, para el sostenimiento de una verdadera democracia, como lo señala y determinan los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

En el Primer Congreso internacional Ética, Filosofía y Derecho “Hacia la construcción ética de lo público”, realizado por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de julio de 2004, en la ciudad de Bogotá, buscando comprometer a todas las instituciones y a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción administrativa, el procurador de la época doctor Edgardo Maya Villazón, señalaba:

*“... Abordar el fenómeno desde la ética, como una parte de la filosofía que trata de la moral y las obligaciones del hombre, desde la filosofía como la ciencia del conocimiento y desde el Derecho como el conjunto de principios, preceptos y reglas a los que están sometidas las relaciones humanas, se origina en la necesidad de reconocer que el derecho, por sí mismo, no es el único mecanismo para contrarrestar la ocurrencia de conductas desviadas. Empezar este análisis permitirá discernir un mínimo de principios sobre los que se sustente una nueva construcción de lo público, una nueva forma de ejercer el poder político y de participación en la toma de decisiones de las que la población es destinataria con la convicción ineludible de que la defensa de lo público es asunto de todos... Por esta razón, todo acercamiento al fenómeno de la*

*corrupción no puede reducirse a un análisis en términos de pérdidas materiales, por cuanto no solo el patrimonio económico de un Estado se ve afectado. El patrimonio moral resulta igualmente vulnerado por conductas que descalifican la función pública y la naturaleza del servicio público, que deslegitiman la estructura y organización estatal como mecanismo eficaz para la atención de las demandas a la nación. Es por ello que este Primer Congreso Internacional ha sido diseñado sobre la necesidad de posicionar un discurso ético preventivo, cuyo eje central es el respeto a la dignidad del ser humano y por tanto La prevalencia del interés general”* (IEMP-PGN, 2004, 13-16).

Sería importante trasegar por el pensamiento histórico ético filosófico desde los griegos hasta nuestros días, para no perder de vista los aportes de cada uno de esos pensadores a la construcción de una ética de lo público, pero no es el objeto de estas reflexiones sobre la ética y la ética de lo público. Basta decir, que: *“el pensamiento racionalista asume la ética como un saber que se fundamenta y se construye desde la reflexión filosófica, que se traduce en un conjunto de argumentos, en un catálogo axiológico y en un sistema normativo que deben ser observados por las personas en su vida cotidiana, para que su comportamiento sea considerado ético, dentro de un modelo ideal de ser humano y de sociedad”* (USAID-CASALS, 2006, 20).





Antes de considerar el significado de un modelo estándar de control interno generador de ética de lo público, resulta importante recordar manifestaciones de algunos estudiosos de la ética y de la ética de lo público que permiten avanzar en esta preocupación de rescatar un método o modelo de construcción de principios y valores organizacionales, que además de posicionar el servicio público, sirva igualmente como modelo de vida, para enfrentar la corrupción administrativa que ataca en todo momento de la historia los intereses generales de la sociedad, frente a lo cual, además la ética del derecho público, y sobre todo, el Estado, están llamados a implementarla y desarrollarla.

El maestro Jaime Rodríguez Arana Muñoz, doctor en derecho y catedrático de la Universidad de la Coruña ha expuesto:

*“... Los valores de la sociedad tradicional –los de nuestra sociedad tradicional, habría que decir–, repito, han quebrado, pero no lo han hecho los valores humanos, los valores que cimientan toda civilización y cultura posibles, y que de alguna manera son valores permanentes, de siempre. Por eso, la construcción de una civilización o de una nueva cultura no podrá hacerse sin volver sobre ellos. Sin embargo, no se trata de hacer una repetición mimética, sin más, no se trata de fotocopias o*

*de clonaciones. De lo que se trata es, en relación con los valores humanos, de pensarlos, de remozarlos, de renovarlos, de dotarlos de una nueva virtualidad que solo la inventiva, la imaginación y la creatividad de esta creatura singular que es el hombre puede proporcionarles.*

*Así, al reto productivo, al reto técnico y al reto tecnológico, debemos añadir el auténtico reto de fondo que es el reto ético, ya que el reto económico y social nos conduce a enfrentarnos a la cuestión última nunca suficientemente tratada y menos definitivamente respondida. ¿Qué es el hombre?, o mejor en términos éticos, ¿qué debe ser el hombre... ?” (Rodríguez, 2004, 28).*

El mismo autor, respecto de la sensibilidad ante lo colectivo y principios generales de la actuación ética, en dicha obra, ha precisado:

*“La gestión de los intereses colectivos es la tarea fundamental de la Administración Pública. Por eso, la sensibilidad ante lo público como deseo de hacer efectivo el bien comunes uno de los retos más importantes que tiene el planteada la Administración como organización y los funcionarios como colectivo de personas individuales que son, en definitiva, los responsables de la buena marcha del aparato administrativo. Y, la gestión de lo público es algo, es evidente, bien distinto del interés personal o propio.*

*La tarea de la gestión de los intereses colectivos tiene un contenido ético de notable envergadura. Por eso exige, de quienes ocupan cargos públicos, una especial ejemplaridad en la medida que tienen el sagrado deber de aplicar constantemente los intereses públicos” (Rodríguez, 139).*

El doctor Ricardo Granados Sarmiento, magister en ciencia política de la Universidad de los Andes, docente de la Universidad Rosario, en su conferencia y artículo para el Congreso Internacional Ética, Filosofía y Derecho:

*“El Camino Ético”, precisó en su momento: “La ética, en cuanto referida a la manera de actuar, coherente, constante y permanente del hombre para llevar a cabo “lo bueno”, legitima la actuación del estado alineándose con su razón misional de promover lo justo y bueno.*

*Las ética de lo público, de manera ambiciosa, cobija las actuaciones de quienes desde el estado, la sociedad civil, o la comunidad promueven los intereses generales de la sociedad en general.” (IEMP-PGN, 2004, 143-144).*

Sin desconocer la importancia de los conocimientos y aportes filosóficos y la teoría de los valores para la fundamentación en el diseño de proyectos educativos, políticos y empresariales, entre otros; este artículo pretende rescatar y vivenciar el Modelo de Gestión Ética para





las Entidades Estatales, por su valioso aporte en la construcción de principios como el del interés general que prima sobre el particular, y que los recursos públicos son sagrados; así como en valores organizacionales como la transparencia, la integridad, la honestidad y la rendición de cuentas, como atributos de las personas y servidores públicos, en términos de una ética de la responsabilidad y del cuidado, en la que se acepta la legitimidad del otro como un ser que hace parte de nuestro conglomerado social (USAID-CASALS, 2006, 20).

Para explicar dicho modelo comenzaré en una primera parte por el significado del Modelo Estándar de Control Interno –MECI–; en una segunda, explicando brevemente su estructura y dimensión.

### **I. El significado de un modelo estandar de control interno generador de la ética pública**

El Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI 1000:2005–, del Departamento Administrativo de la Función Pública; promovido y hecho público por el Estado colombiano, con el Decreto 1599 de mayo 20 de ese año, por parte de la Presidencia de la República y del Departamento Administrativo de la Función Pública, introdujo una metodología de ejecución del primer elemento del MECI

(acuerdos, compromisos y protocolos éticos), bastante sencilla, por no llamarla restringida, pues esta se limitó a expresar que a partir de la elaboración de un diagnóstico ético de la entidad estatal se determinaba la percepción que tienen los servidores sobre las prácticas éticas.

No obstante, se olvidó de hacer una metodología que permitiera filtrar los mínimos valores éticos socio familiares del ciudadano que aspira a laborar en las entidades del Estado. Entiéndase esto, no como una desobediencia al artículo 15 constitucional, en el que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, y a que el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar; sino, a que toda entidad del Estado y toda empresa privada en la producción de bienes y servicios con destino ciudadano, debe alinear principios y valores organizacionales con los que todo servidor comporta, para que, acorde con su rol social, pueda ser transparente, eficiente, eficaz, y consiga rendir cuentas ante la sociedad con la cual interactúa.

Dicho manual, evaluó y consideró la existencia de un documento orientador o código de ética, que consolidara esas prácticas y su grado de interiorización. Para ello, incorporó cinco pasos que podemos sintetizar en los términos que más adelante se enuncian, pero que en el año 2006, fueron retomados y complementados:

1. Establecer criterios para realizar la encuesta y diagnóstico ético.
2. Determinar el tamaño de la muestra mínima sobre la cual se aplicará la encuesta; para entonces propuso el método de la tómbola, la muestra por selección sistemática o el de la tabla de números aleatorios.
3. Hacer la tabulación, valoración y análisis de la información recolectada.
4. Someterse a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno de Gestión el resultado del diagnóstico.
5. Adoptar las acciones correspondientes. (USAID- CASALS, 2006).

Como se anotó, en el año 2006, con el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado-Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico de USAID- CASALS, de 2006, en el programa de eficiencia y rendición de cuentas en Colombia, se complementó y resultó más didáctico, sobre todo, útil y práctico para que las entidades del Estado construyeran principios y valores organizacionales, con participación de servidores públicos de todos los niveles de las entidades, y que su recurso humano interiorizara estos principios y valores, generando verdaderos cambios actitudinales que han redundado en eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad de la función pública, así como en la prestación de un



servicio público más oportuno y transparente.

En la estructuración del MECI, se habló de tres subsistemas, cada uno con tres componentes y de uno a cinco elementos, de acuerdo con el fin propuesto, así: el Subsistema de Control con su primer componente. “Ambiente de control, y éste a su vez, con sus tres elementos”. “Acuerdos, compromisos o protocolos éticos, desarrollo del talento humano, y estilo de dirección”, con los restantes componentes: “direccionamiento estratégico y administración de riesgos”, buscaba formación del servidor público, transparencia y efectividad en la función pública.

El elemento primero de ese modelo estándar, principal para los propósitos de este trabajo, está relacionado con los acuerdos, compromisos o protocolos éticos, que son el punto de partida para la construcción de principios y valores éticos organizacionales, así como para edificación o reconstrucción de la misión y visión de una entidad, los cuales, se establecen en la ética práctica, esto es, en un vivir bien y en un habitar bien; en otras palabras, vivir libremente, pero con responsabilidad. Asumir las consecuencias de sus propios actos, conservando una ética del cuidado, sintiéndose responsable del otro y de su entorno.

Un segundo Subsistema de Control de Gestión incluye

entre otros componentes, el de la comunicación pública necesaria y determinante para actuar con criterios unificados. Un tercer subsistema, el de Control de Evaluación, incluyó tres controles esenciales como el de la autoevaluación, la evaluación independiente –sistema de control interno de gestión– y la auditoría, para hacer planes de mejoramiento.

Por el objetivo de este trabajo investigativo nos ocuparemos del primer subsistema, su actualización en el Modelo Estándar de Control Interno MECI, renovado y difundido en el año 2014, con el Decreto 943 de Presidencia y de la Función Pública. Sobre todo, en su primer elemento, a saber: acuerdos, compromisos y protocolos éticos, dada su incidencia en la ética de lo público. Metodología que permite establecer unos pasos que admiten preguntarnos qué entidad y país tenemos, qué entidad y país queremos, y cómo vamos a hacerlo.

## **II. Modelo de gestión ética para las entidades del Estado**

Este Modelo de Gestión Ética (MGE) construido en el 2006, con la participación de servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República y del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderados y orientados por la Agencia de los

Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID, apunta al querer ser, es decir, a la actitud de las personas, que piensan y actúan de acuerdo con lo que sienten.

Busca la coherencia entre el pensar, el hablar y el actuar. Se diferencia con la ética propuesta por la filosofía clásica en tanto que ésta parte del deber ser—, esto es, del discurso racional— pensar y actuar a partir de la razón, de lo que es bueno o malo en el discernimiento conceptual del hombre. Aquella se fundamenta en la actitud y buena voluntad y disposición del servidor público para cumplir los deberes funcionales y atender con responsabilidad social a sus usuarios.

Este último Modelo de Gestión Ética para las entidades del Estado (MGE), trajo una primera parte dirigida al marco conceptual, en el que se platica sobre la ética y la confianza, los fundamentos de la Administración Pública eficiente, eficaz y transparente.

Establece el fundamento ético de la función pública, la confianza y la función social de las entidades públicas, lo mismo que la gestión ética en las entidades públicas. destaca el mandato constitucional, la ética y modernización de la Administración Pública, la gestión ética como cambio cultural, la ética aplicada a la gestión de las entidades públicas y la relación con los





grupos de interés, así como su relación con el medio ambiente en la gestión ética.

Esta segunda parte del Modelo estándar de Control Interno –MECI–, referida al manual metodológico que contiene el proceso para la implantación e implementación de la gestión ética en las entidades del Estado, la conformación de los equipos de trabajo, tales como el comité de ética de la entidad, el equipo de agentes de cambio y los grupos promotores de prácticas éticas.

Igualmente, transportó la metodología general para la elaboración del diagnóstico ético de la entidad, determinando cómo seleccionar la muestra poblacional, enseñando cómo hacer la consolidación y análisis de la información y cómo obtener la percepción de la gestión ética de la entidad; para luego, fijar acciones tales como la construcción del código no solo de ética, sino de “Buen Gobierno” para mejorar las prácticas éticas de los directivos de las entidades públicas.

Permite elaborar el código de ética de la entidad a partir de la construcción de principios y valores organizacionales, con la participación de todos los servidores de la entidad o por lo menos de un alto porcentaje de representación de todos ellos, cubriendo los diferentes niveles y estamentos que la componen; para luego, pasar a la obtención de compromisos éticos por áreas de la organización, previa

la detención de las causas que generan incumplimiento de los principios y valores que se están construyendo. De tal forma, que, posteriormente, permita la aplicación e implementación práctica del código de ética (debe tenerse en cuenta que este Modelo de Gestión Ética para las entidades del estado, en la forma de selección de servidores públicos para la construcción de principios y valores organizacionales, así como para la aplicación e implementación de la práctica del código de ética, incluye tanto personas en situaciones administrativas de provisionalidad, como servidores de carrera, pues a todos ellos les concierne su conocimiento para el buen desempeño funcional.

Seguidamente, posibilita producir estrategias formativas y comunicativas para la real incorporación de la Ética Pública en la cultura organizacional, cuyo objeto se sitúa en la afectación del sentir de las personas, más que en el campo de lo racional del conocimiento y la ilustración conceptual, para, finalmente, hacer los planes de mejoramiento que permitan retroalimentar el proceso metodológico de la implantación de la ética pública.

Debe destacarse que el trabajo formativo en ética pública que presenta este Modelo de Gestión Ética para las entidades del Estado está fundamentalmente orientado al querer de las personas, para lograr cambios

en el sentido de sus vidas, y que las actuaciones les resulten gratificantes en sí mismas; que sus comportamientos vayan alineados con la ética pública.

Se reitera, se fundamenta conceptualmente el ejercicio de la función pública desde una perspectiva ética del vivir bien y habitar bien; no desde la comprensión clásica asentada en el discurso filosófico, sino desde un enfoque sociológico y antropológico que entiende la gestión ética desde su dimensión jurídica y cultural.

Este modelo de gestión concibe la ética como el conjunto de principios, valores y normas del fuero interno que guían las conductas de las personas (servidores públicos) en su interacción social. La ética que propone tiene una doble connotación, como lo es el cuidado de sí mismo y el cuidado de los demás seres humanos y del planeta, por hacer parte de un sistema holístico.

Vale la pena destacar que el instructivo o manual técnico de la función pública sobre el nuevo modelo MECI del año 2014, resalta que debe revisarse periódicamente la pertinencia de los valores previamente establecidos, y actualizar o modificar, según sus resultados, las prácticas éticas de los integrantes de la entidad. Es importante mencionar que las políticas de Desarrollo Administrativo, en especial las de gestión del talento humano y transparencia,





atención y servicio al ciudadano orientan a las entidades hacia la formación de principios y valores de responsabilidad y vocación de servicio, de tal manera que se promueva el interés general en la administración de lo público y la publicidad de las actuaciones de los servidores.

Asimismo, orienta hacia la prevención de conductas corruptas y la identificación de áreas susceptibles de corrupción, que deben ser atacadas, no solamente con sanciones administrativas contenidas en el Código Disciplinario Único, sino en la capacitación, preparación y fomento de las buenas prácticas éticas, por los servidores que han ido interiorizando esos principios y valores organizacionales, que parten desde los principios constitucionales y legales. Aunque en el nuevo instructivo se dan algunos consejos prácticos para la implementación de principios y valores, no establece un modelo a seguir. De ahí que el MGE enunciado desde el año 2006, en este trabajo, sigue vigente para la construcción de esos principios y valores organizacionales.

Este Modelo de Gestión Ética (MGE) para las entidades estatales concibe la ética pública como la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución Política y la ley. Igualmente, concibe cómo debe ejercitarse dicha función, en

términos de eficiencia, integridad, transparencia, rendición de cuentas y orientación al bien común.

El Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado (MGE) entiende por valores aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades personalísimas y de los demás. Asimismo, posibilita la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Concibe lo público como aquello que conviene a todos de la misma manera, contemplando el respeto y la dignidad como aspectos importantes en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Forja la gestión ética como la actuación autorreguladora de los agentes públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan. Encamina las acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajo orientados por la ética pública, (Ver: USAID-CALSALS 2006), lo cual, se reitera, fue renovado por el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 943 de 2014 y en la Procuraduría General de Nación mediante las Resoluciones no. 228 de 2006; y 340 de 2014, del procurador general de la nación.

En los anteriores términos resulta altamente recomendable que las entidades públicas, y de

manera especial, las oficinas de Planeación y de control interno de gestión que las integran, busquen no solo proveerse de este Modelo de Gestión Ética para las entidades del Estado, como baluarte y sustento del proceso de implementación e interiorización de la ética pública en sus organizaciones, sino de expertos que guíen y orienten la formación de este modelo (expertos en estos asuntos pueden ser consultados en el Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación).

Este Modelo de Gestión Ética, incuestionablemente va acompañado de los modelos del sistema de Gestión de Calidad, del control interno de gestión, del conocimiento del control interno disciplinario y de las demás normas de gerencia estatal y de un acentuado control social a través de las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas, como supervisores e interventores de una función administrativa transparente y eficiente. Así lo demandan muchas leyes de la república, entre otras, la Ley 131 de 1994; sobre todo, el artículo 103 constitucional cuando establece que:

*“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos*





*democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*

La Procuraduría General de la Nación con las resoluciones sobre el MECI enunciadas; tanto del año 2006, como la del 2014; no solamente acogió este Modelo de Gestión Ética para las entidades del Estado, sino que ordenó su implementación. Dado el altísimo movimiento del recurso humano en los últimos años, especialmente por retiro de algunos funcionarios, la llegada a la situación de pensionados *etc.*, se ha visto menguado su conocimiento. De ahí la necesidad de rescatarlo, para formar los nuevos servidores públicos de dicho órgano de control y de otras entidades del Estado.

### Conclusiones

1. La ética, fundada en principios y valores como atributos de las personas, hace parte de todo ser humano en su interacción social. Debe ser promocionada por el Estado, en la primera cédula social como es la familia; posteriormente en los grupos sociales y centros de educación y formación. Sin ella, las relaciones sociales resultan antagónicas, cuando su fin esencial es que los individuos converjan o se aproximen a un conglomerado social en el que los seres humanos que la componen sean respetuosos de la dignidad humana, de sus derechos fundamentales y de su entorno. Conjuntamente, tolerantes y transparentes en su actuar y en sus relaciones con los demás, con el propósito de construir un país mejor, y de manera especial, sociedades justas.
2. La ética de lo público se relaciona con el actuar o comportamiento cotidiano del servidor público. Se funda en principios y valores que provienen del obediencia voluntaria de la Constitución Política y de la ley. La ética es tan necesaria para el servidor público como el oxígeno al ser viviente. Los últimos actos de corrupción de altos dignatarios de la justicia y de la política colombiana, así lo demuestra.
3. Servidor público que no genere confianza fundada en los asociados, en principios y valores éticos, está llamado a quedar relegado o sancionado para ocupar cargos públicos.
4. Las entidades públicas o las empresas privadas que no implementen principios y valores éticos organizacionales y que no se modernicen, están llamadas a desaparecer en cada contexto social que se desarrollen.
5. El Modelo de Gestión Ética para las entidades del Estado que se propone rescatar, con toda seguridad, oxigenará a todo el recurso humano de la entidad que lo implemente, contribuirá a formar a servidores públicos transparentes, probos y eficientes en la prestación de un servicio público con rendición de cuentas.
6. Las gráficas o diagramas que a continuación se muestran, permiten establecer diferencias del modelo inicial del MECI con el actualizado, en el año 2014, por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Presidencia de la República, entre otras: los tres subsistemas para cumplir los objetivos institucionales se convierten en dos módulos, uno de planeación y gestión, otro de evaluación y seguimiento y uno tercero como eje transversal; los 29 elementos de aquel se reducen a 13 de control en el MECI actual, conservándose prioritariamente el relacionado con acuerdos, compromisos y protocolos éticos, circundados por la información y la noticia, como elemento destacado en la comunicación asertiva. Obsérvese:



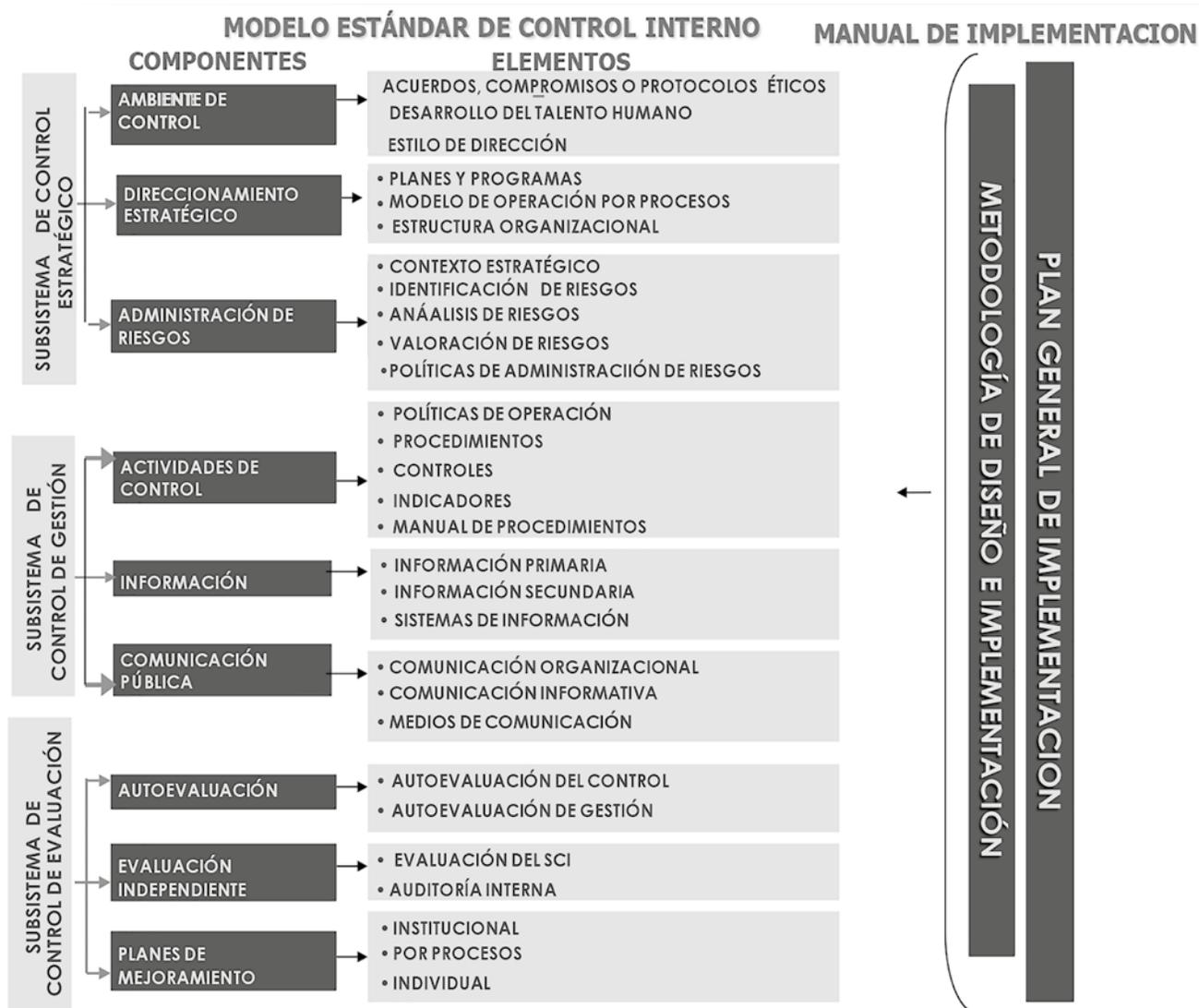


## Modelo estándar de control interno meci inicial

Decreto 1599 de 2005

MECI 1000-2005

### Manual de implementación (DAFP)



Fuente: MECI 2016. Departamento Administrativo de la Función Pública. Premio alta Gerencia.



Modelo estándar de control interno para el estado colombiano  
Actualización decreto 943 DE 2014

## Estructura del MECI – 2014



Fuente: MECI 2016. Departamento Administrativo de la Función Pública. Premio Alta Gerencia.



## Bibliografía

- Adolfo Sánchez Vásquez (2010). *Ética y Política*. México D. F.
- Bautista Celis, Martha Lucia. Hernández Ramírez, Fabio (2010). *El Control Interno de las Entidades Estatales*, Ediciones Nueva Jurídica-Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario, Bogotá.
- Casals Associates Inc-PGN-Conferenciamaras-Contraloría General de la República (2005). *Ética Pública y Privada en Contratación Estatal*, Compromiso de Todos. Bogotá, D. C.
- Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 262 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1599 de 2005, Decreto 943 de 2014, Resoluciones No. 228 de 2006 y 340 de 2014 del Procurador General de la Nación.
- IEMP-PGN. (2004) *Memorias, Primer Congreso Internacional Ética, Filosofía y Derecho, hacia la construcción. Ética de lo Público*. Bogotá, D. C.
- Rodríguez Arana Muñoz, Jaime (2004). *Ética, Poder y Estado*. Prólogo de Julio R. Comadira. Ediciones RAP. Buenos Aires, Argentina.
- Soto Pineda Eduardo y Cárdenas José Antonio, *Ética en las Organizaciones*. McGraw-Hill. Interamericana Editores. S.A. . México 2007.
- Tribunal Nacional de Ética Médica. *Gaceta Jurisprudencial. Falsedad Documental*. Bogotá, D. C. Septiembre de 2013.
- USAID-CASALS (2005). *Manual de Implementación - Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano- MECI-1000*.
- USAID-CASALS (2006). *Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado: Fundamentos conceptuales y Manual metodológico*. Bogotá.
- USAID-CASALS y Assocites Inc (2002). *Construyendo confianza-Capacitación en Ética y Valores para Funcionarios Públicos*, Bogotá, D. C.
- Uvalle Berrones Ricardo (2014). *La importancia de la ética en la formación del valor público*. Centro de estudios políticos y sociales, Universidad Autónoma de México, mayo-agosto.

